



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 38/2013. FORMA A-54

PROMOVENTES: DIVERSOS INTEGRANTES DE LA  
CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA  
UNIÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a diez de diciembre de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la sentencia de cuatro de noviembre del año en curso, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; recibido este día en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a diez de diciembre de dos mil catorce.

Vista la sentencia de cuatro de noviembre del año en curso, dictada en este asunto por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que es parcialmente procedente pero infundada la presente acción de inconstitucionalidad; con fundamento en el artículo 44, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, notifíquese por oficio a las partes; asimismo, publíquese el fallo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Cúmplase.

Lo proveyó y firmó el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

RACYM